BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA NO. 0077 FECHA: 16-JUN-2014

TABLA DE CONTENIDOS

I. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: RECURSO DE REVOCATORIA CONTRATO DIRECTO A14024 "SERVICIOS ESPECIALES DE APOYO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES" 2

II. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: SOLICITUD DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO – II 2014 5

Acta revisada por: _____

Ing. Héctor Chaves

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

ACTA NO. 0077 FECHA: 16-JUN-2014

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 0077 QUE CELEBRA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA EL LUNES 16 DE JUNIO DEL AÑO 2014 A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS, EN EL EDIFICIO DE OFICINAS CENTRALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, CON LA ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES, DON GUILLERMO CONSTENLA UMAÑA, QUIEN PRESIDE, DON ÁLVARO ESCALANTE MONTEALEGRE, DON MOISÉS VALITUTTI CHAVARRÍA, DON RONALD CARBALLO CASCANTE Y DON ROBERT WOODBRIDGE ALVARADO; DIRECTOR GENERAL, HÉCTOR CHAVES LEÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO JUAN GUILLERMO ALVARADO, DIRECTOR OPERATIVO LUIS SALAS SÁNCHEZ, AUDITOR INTERNO MARCO BERMÚDEZ ALVARADO Y ASESOR LEGAL LUIS CARLOS MARCHENA REDONDO.

I. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: RECURSO DE REVOCATORIA CONTRATO DIRECTO A14024 "SERVICIOS ESPECIALES DE APOYO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES"

El **señor Alvarado** dentro de los antecedentes, menciona la aprobación del Consejo Directivo mediante acuerdo V de la Sesión Ordinaria 0075, del contrato de "Servicios Especiales de Apoyo a las Necesidades Institucionales", hacia la Asociación Solidarista del Cuerpo de Bomberos (ASECUBO). Indica que se presentó una cotización con un 30% menor al valor del mercado.

Explica que a raíz de esto, se dio un recurso de revocatoria del Grupo ALEGA, empresa a la cual se le venció su contrato con Bomberos desde hacía dos meses. Aclara que ese contrato y el de ASECUBO, corresponde a dos procesos diferentes.

Detalla que dentro de los argumentos expuestos, ALEGA objeta que el valor ofrecido por ASECUBO, no cumple con el monto del 30% menor al mercado, sin embargo, dentro del análisis realizado, la Proveeduría comprobó que son dos contratos diferentes con condiciones diferentes y ALEGA se basó en el suyo para hacer los cálculos.

Otro de los supuestos que exponen, es que dicho contrato se encuentra contrario a la Ley Orgánica de la Contraloría, en vista de que requiere un refrendo y una aprobación interna. No obstante, el **señor**

Alvarado explica que al ser un contrato especial, está eximido de varios elementos comunes de los contratos establecidos como Licitación Pública o Privada.

Por otro lado, menciona que se impugna que el monto cobrado por la Asociación es insuficiente, pero explica que el monto que tomaron como anual, es verdaderamente el mensual, que corresponde a ¢4.095.000 y el anual es de ¢49.143.240**.**

Comenta que con base en esos tres elementos, solicitan la nulidad absoluta del derecho de contratación llevada a cabo con ASECUBO, sin embargo, la Administración considera actuó a derecho y con base en la legislación vigente.

Inclusive indica que se está refutando que la Ley General de Administración Financiera es la que se debe utilizar, sin embargo, la Administración utiliza la Ley de Contratación Administrativa, la cual por los principios que establece, se coloca por encima de una ley general. Además, menciona que los artículos 179 y 180 de Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa establecen una serie de supuestos de admisibilidad e improcedencia manifiesta, ante todo recurso interpuesto, mediante los que se ha logrado comprobar que el recursor carece de interés legítimo para presentar dicho recurso**.**

En conclusión, recomienda declarar sin lugar por improcedencia manifiesta, el recurso de revocatoria presentado. Hace lectura del proyecto de acuerdo.

El **director Escalante** indica que luego de hacer lectura del análisis, le extraña la imposición de ese recurso, ya que desde un inicio, se evidencia que no tenían razones para hacerlo. Pregunta al licenciado Marchena su criterio. El **licenciado Marchena** comenta que al conocerse la existencia del recurso planteado por ALEGA, se manifiesta sorpresa por parte de la Administración, ya que no asiste la legitimación a ellos, por no formar parte en el proceso, y porque el fundamento utilizado para justificar su recurso, se encuentran fuera de toda realidad jurídica. Pese a esto, comenta que se analizó el tema en detalle, con el fin de contestarlo de la forma en la que se planteó, para que así se adoptado por el Consejo Directivo.

Aclara que determinar el afán por presentar el recurso, es difícil señalarlo, pero se puede concluir que se pueden haber sentido intimidados, en vista de que su contrato no fue prorrogado, siendo prorrogable a 3 años; esto por cuanto sus servicios, no fueron de satisfacción al Cuerpo de Bomberos y con la anticipación correspondiente se les informó que no se les ampliaría el contrato. Además, este proceso

coincidió con el planteamiento de la Administración, de contratar con la Asociación Solidarista a algunos empleados. El **director Escalante** pregunta si sobre esta respuesta, pueden hacer una apelación y el **señor Marchena** contesta que con este paso, queda agotada la vía administrativa y eventualmente podrían alegar Contencioso Administrativo o presentar un Proceso Penal. Sin embargo, considera que el sustento jurídico, con el cual se hace la argumentación del recurso contra la contratación, imposibilita opción alguna de que un proceso ulterior prospere ante tribunales.

El **director Constenla** pregunta cuánto cobraban los de ALEGA por el servicio; el **señor Alvarado** reitera que son dos contratos diferentes. Recuerda que estuvieron cobrando aproximadamente ¢60 millones para un grupo específico. El **director Constenla** pregunta si era un servicio igual o diferente. El **señor Chaves** explica que al iniciar las operaciones en el F5, la Administración se vio en la necesidad de buscar recursos para atención telefónica, por lo que se contrató a ALEGA. El **director Constenla** replantea si el objeto de contrato de ALEGA, que no se prorroga con toda la potestad de ley, era el mismo que el de ASECUBO. El **señor Chaves** indica que ese era sólo para Operadores de OCO y el de ASECUBO, es para Bomberos Forestales y Operadores de OCO, por lo que es más amplio y no resultan comparables. El **director Constenla** resume que ALEGA cobraba ¢60 millones y ASECUBO casi ¢50 millones. El **señor Chaves** indica que ASECUBO cobra un 30% menos del valor de mercado, porque esa es la condición. El **director Constenla** concluye que ALEGA cobra un monto mayor que ASECUBO.

El **director Woodbridge** pregunta quién es ALEGA. El **señor Chaves** comenta que es una empresa familiar que le vende servicios a los Call Center, por medio de la contratación de personal. El **director Woodbridge** pregunta si se hizo un estudio de la empresa y el **licenciado Marchena** explica que al hacer el proceso de contratación con ellos, se recopiló en un expediente la personalidad jurídica y el contrato administrativo que se llevó a cabo en su oportunidad, y se ajustaba a lo que se establece en el Registro Público. El **director Constenla** pregunta si ALEGA participó en la Licitación

El **señor Alvarado** agrega que el tipo de contratación con ASECUBO es exceptuada, por lo que no era una Licitación Pública en la que haya sido invitada ALEGA. El **licenciado Marchena** argumenta que según el artículo 131, inciso h.) del Reglamento, la Administración puede acceder a una contratación exceptuada cuando hay un interés manifiesto de la empresa privada de colaborar y brindar un servicio que al menos sea de un 30% menos del valor del mercado.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica una vez concluido el análisis del asunto sometido a su consideración, por unanimidad acuerda:

1. Declarar sin lugar por improcedencia manifiesta, demostrada mediante análisis en oficio CBCR-018166-2014-DGB-00386, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el Procedimiento de Contratación 2014CD-014024-UP, por no haber podido el recurrente demostrar un interés legítimo en el proceso, así como tampoco acreditar su mejor derecho en caso de prosperar su gestión.

2. Se mantiene lo decidido en el seno de este Consejo Directivo, manifestado en acuerdo V de la Sesión Ordinaria 0075, del pasado 28 de abril, 2014, donde se adjudica dicha contratación a la Asociación Solidarista de Empleados del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

II. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: SOLICITUD DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO – II 2014

Se permite el ingreso a la sala de sesiones de la Srita. Stephanie Porras Vega, encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Económicos para tratar este tema.

El **señor Alvarado** indica que se presentará el segundo presupuesto extraordinario ante el Consejo Directivo. Detalla que específicamente, se requiere cubrir algunos montos, entre ellos, ¢6.003 millones que corresponden al Traslado de Prestaciones Legales y que según acuerdos tomados y al nivel presupuestario, es necesario proponer una modificación para hacer efectiva la ejecución de esos dineros. También menciona ¢550 millones de Remuneraciones, faltante que aprobó la Contraloría de la República, por causa de donde provenían de los fondos y de los cuales se declaró que no era factible utilizarlos.

El **director Constenla** pregunta de dónde eran esos fondos y el **señor Alvarado** comenta que correspondían al Fideicomiso de la Reserva de Prestaciones Legales, el cual no fue aprobado por la Contraloría de la República y a raíz de esto, quedan por fuera todos los ingresos que podían generarse del mismo. El **director Constenla** pregunta cuál fue el argumento de la Contraloría para no aprobar dicho Fideicomiso. El **señor Chaves** recuerda que cuando el INS trasladó las prestaciones, la

Administración de Bomberos creó un fideicomiso para su resguardo y durante los últimos 4 años se declaró ante la Contraloría General de la República como un fondo específico. Comenta que el año anterior, ese ente contralor manifestó que hay que reflejarlo a nivel presupuestario, ya que siempre se han registrado como una reserva específica. La **señorita Porras** menciona que la Contraloría manifestó que después del análisis correspondiente, la creación del fideicomiso de prestaciones legales no se encontró viable, puesto que el Cuerpo de Bomberos no tiene autorización de ley, para crear un fideicomiso para esos recursos, que no son del fondo institucional. El **señor Chaves** agrega que siempre ha estado en los informes que se presentan ante la Contraloría, sin embargo, recientemente fue que se indicó que no tenía un sustento legal. El **licenciado Marchena** explica que se estableció el Fideicomiso en atención al Transitorio VII de la Ley 8653, donde se decía que se iban a trasladar las prestaciones a un fideicomiso.

El **señor Chaves** adicionalmente, menciona que se hizo la consulta a la Contraloría, de cómo elaborar un fideicomiso, a lo cual ese ente respondió que debían buscarse cotizaciones y ser adjudicado por el Consejo Directivo; en ese momento, se adjudicó al Puesto de Bolsa del INS y se mantuvo durante 3 años, hasta que se planteó la creación de un segundo fideicomiso, cuando la Contraloría pidió que se eliminase el primero por falta de refrendo. Al enviarse para refrendo, se indicó que el Cuerpo de Bomberos no tenía el sustento legal para crearlo. El **director Constenla** cuestiona que según criterio legal, sí se puede. El **licenciado Marchena** explica que se mantuvo una discusión por 6 meses, debatiendo esos puntos ante la Contraloría General de la República, y su criterio fue que pese a que estaba expresamente señalada la potestad del Cuerpo de Bomberos de suscripción de fideicomisos, el de Prestaciones Legales no calificaba como tal para que fuera autorizado. A raíz de esto, se ordenó que fuera disuelto y se actuara de la manera en que actualmente se presupuesta.

El **director Woodbridge** señala que esa es la partida mayor, sin embargo, desea saber el detalle de las demás. El **señor Salas** explica que con el Presupuesto Ordinario se han reparado algunas unidades pero se desea concluir con el proceso; con la cantidad de salidas de emergencias, se hace más frecuente el mantenimiento a la flotilla vehicular. Detalla que 3 de ellas, requieren de reparación completa por su antigüedad, pero con esto, se obtendrían 15 años más para su vida útil. El **director Valitutti** pregunta si entre los atestados, existe una ficha técnica que funja de respaldo; el señor Salas lo asegura y comenta que existe un estudio del taller, de ingeniería, de las condiciones estructurales de los vehículos y recomendaciones.

El **director Woodbridge** indica que se debe considerar en qué momento debe dejarse de invertir para unidades tan antiguas; el **señor Salas** menciona que ese ejercicio siempre se hace, y en los casos en los que se deja de reparar, es cuando la vida útil de una unidad no es significativa. Para esto, se considera años de antigüedad y kilometraje.

Se retira de la Sala de Sesiones la Srita. Stephanie Porras Vega, encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Económicos.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica una vez concluido el análisis del asunto sometido a su consideración, por unanimidad acuerda:

1. Aprobar una variación de los componentes del Presupuesto Ordinario de Ingresos 2014, por un monto de ¢7.681 millones y Presupuesto Ordinario de Egresos 2014, por un monto de ¢7.681 millones, el cual constituye el Presupuesto Extraordinario N°2-2014.

2. Delegar al Director General de Bomberos, el trámite para remitir la documentación correspondiente a la Contraloría General de la República, para su aprobación final, en atención a las funciones gerenciales que le han sido otorgadas según acuerdo 11 de la Sesión Ordinaria N°0002, celebrada el 1 de diciembre del 2008.

ACUERDO FIRME

III. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: ASUNTOS VARIOS

El **señor Chaves** comenta una emergencia relevante reciente, en la que se solicitó la participación de Bomberos, en la que salió un yate de la Marina de los Sueños y se incendió 2.5 millas mar adentro. Se desplazó el barco de Bomberos y el pequeño barco del Marriot. Este último salió de la marina primero y tiró gran cantidad de agua al yate, por lo que por recomendación de Bomberos, lo dejaron de hacer ya que se podría inundar y el incendio estaba ubicado en los camarotes. Al aproximarse el yate de Bomberos, el personal abordó con mangueras para apagar el fuego al camarote, no obstante, el otro barco dio la vuelta y golpeó el yate incendiado, lo que ocasionó la apertura de las compuertas y por ende su inundación. En ese momento, dos bomberos pudieron escapar, pero uno de ellos fue

arrastrado con el barco, con todo el equipo de protección por aproximadamente un minuto. Afortunadamente, logró soltarse y el mismo equipo de aire lo sacó del agua. Manifiesta su preocupación de que dicho personal, se presente en condiciones tan inadecuadas y sin capacitación suficiente, a apagar un incendio.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, EL SEÑOR PRESIDENTE GUILLERMO CONSTENLA UMAÑA LEVANTA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS Y VEINTIDÓS MINUTOS DEL 16 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.